



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Texto Nº.: 1351/2024 | Expte Nº 1812/2024 Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28 - Tasa prestación
Fecha: 23/10/2024 | Interesado: AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUES
Clave: AEM | Situación: PZ. VILLA,
Asunto: Providencia de Alcaldía - Propuesta e inicio de expediente modificación ordenanza 28 (exp.)

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"7.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA. - Por la Sra. Alcaldesa Presidenta se da cuenta de algunos asuntos que considere de especial interés que requieren acuerdo de esta Junta de Gobierno Local y que son los siguientes:

2 (Expte. 1492/2024) DETERMINACIÓN TASA ACTIVIDADES DEPORTIVAS PISCINA CURSO 2024/2025. Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta del informe nº 1762/2024, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por el Servicio Municipal de Recaudación, del siguiente tenor literal.

" A la vista de la Ordenanza Fiscal Municipal nº 28 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades deportivas, en la cual en su art. 6 se contemplan una serie de bonificaciones en la cuota de la tasa, para todas aquellas personas que participen en dos o mas actividades deportivas y con el fin de realizar una mejor gestión municipal, se realiza el siguiente informe para la J.G.L. con el objeto de modificar el importe de las cuotas de forma que se de cumplimiento al art. nº 6 de la ordenanza quedando como sigue:

- Clases mensuales 35 euros/mes/persona.*
- Curso de invierno, revisable al trimestre:*
 - una actividad 30 euros/mes/persona*
 - dos actividades 27 euros/mes/persona*
 - tres actividades 25 euros/mes/persona.*

Para la gestión de las clases, al ser sólo para un mes, no es necesario presentar la baja. Para la gestión del curso, las bajas sólo pueden darse cada trimestre. Salvo causa justificada. Las altas se pueden dar en cualquier momento pero hay que permanecer en la actividad el trimestre en curso mas el siguiente.

Será necesario modificar la solicitud para hacer las inscripciones y un control por parte de los monitores de aquellos alumnos que se apunten a clases".

Los asistentes, a la vista del informe presentado y tras breve deliberación, acuerdan por unanimidad iniciar expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 28, reguladora de la tasa por la prestación del servicios de actividades deportivas, quedando la misma conforme al presente acuerdo."

Visto que el art. 6 de la Ordenanza Fiscal nº 28 de este Ayuntamiento, reguladora de la tasa por la prestación de actividades deportivas, establece una serie de bonificaciones para los usuarios,

Visto que las nuevas tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno establecen una bonificación



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

'tácita' para los usuarios en función del periodo de inscripción en cada una de esas actividades, simplificando de este modo la actividad administrativa y garantizando una mayor claridad y seguridad de los usuarios a la hora de determinar cuánto van a tener que abonar por disfrutar de las actividades,

SOLICITO.-

PRIMERO.- Que por Secretaría se emita informe con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

SEGUNDO.- Que por la Intervención se emita informe con los extremos aplicables.

Todo ello teniendo en cuenta que el texto que se propone de la Ordenanza Fiscal nº 28 es el siguiente:

''

ORDENANZA FISCAL N.º 28 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de actividades deportivas

ARTÍCULO 2 Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por la participación en las diferentes actividades deportivas que presta este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3 Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la participación en las actividades deportivas que presta este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4 Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

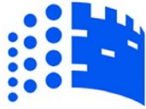
Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5 Cuota Tributaria

La cuota tributaria para las actividades deportivas generales será aprobada por la Junta de



Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués

Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas del Marqués, pudiendo crear y suprimir actividades y modificar el precio de cada una de ellas. La aprobación y modificación de la cuota tributaria se hará de manera motivada, teniendo en cuenta las necesidades de las personas usuarias del servicio, del Ayuntamiento, y de los técnicos municipales responsables del área de deportes

ARTÍCULO 6 Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza. La tasa se deberá abonar con carácter mensual.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas mensuales se realizará mediante liquidación emitida por el propio Ayuntamiento, aunque podrá adoptarse, previo acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el disfrute de estos servicios cualquier elemento sufriera un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación. Dicha obligación nacerá únicamente en el caso de que el deterioro o desperfecto sea consecuencia de la actuación negligente o dolosa del usuario.

ARTÍCULO 8 Infracciones y Sanciones

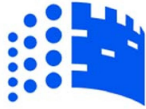
En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9 Régimen Jurídico

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de octubre de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."



**Excmo. Ayuntamiento de
Las Navas del Marqués**

En Las Navas del Marqués, a 23 de octubre de 2024.

Alcaldesa-Presidenta,

Fdo.: María del Mar Díaz Sastre.